Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-018103 Id: 750546
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN
Fecha: 24-04-2026 21:49:17
Folios: 4

Bogotá D.C.

Doctora
MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ BELTRÁN
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos
magomez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Referencia: E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 741349

Respetado Dr. Gómez,

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto a requerimiento identificado con **radicado No. 2026-1-002100-030890** e **ID control 741349** de fecha **14 de abril de 2026 (anexo 1)**, al cual le fue adjunto oficio No. **04-561** de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha **13 de abril de 2026** bajo radicado No. **E-2025-323706 P-2025-4063965 (anexo 2),** donde se requiere lo siguiente:

> *"(…) En ese contexto, esta Procuraduría Delegada insta a esa Dirección a dar trámite célere, eficaz y expedito al procedimiento de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, garantizando la adopción de una decisión de fondo dentro de un plazo razonable y en estricta observancia del marco normativo aplicable y de las órdenes judiciales vigentes, evitando que la actuación administrativa continúe configurándose como una barrera administrativa.*
>
> *En atención de lo anterior se solicita:*
>
> 1. *Informar el estado actual del trámite de registro del Consejo indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, indicando de manera detallada las actuaciones administrativas adelantadas desde la subsanación presentada el 25 de agosto de 2025, así como los funcionarios responsables del trámite.*
> 2. *Explicar de manera clara, suficiente y sustentada las razones jurídicas y administrativas que han impedido la expedición del acto administrativo de registro, pese a la subsanación integral de los requerimientos formulados y al tiempo ampliamente trascurrido desde la radicación inicial de la*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-018103 Id: 750546
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN
Fecha: 24-04-2026 21:49:17
Folios: 4

solicitud, precisando el fundamento normativo de cualquier exigencia adicional o actuación pendiente.

3. *Precisar las actuaciones concretas, verificables y documentadas adelantadas por esa Dirección para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 22 de mayo de 2025, por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Bogotá, indicando de qué manera dichas actuaciones satisfacen la orden judicial de emitir una respuesta de fondo y dar continuidad efectiva al trámite, así como las razones por las cuales a la fecha, no se ha materializado el registro ordenado.*
4. *Indicar de manera expresa si, a la fecha, el trámite de registro del CITVA se encuentra en condiciones de ser resulto de fondo, o si subsiste algún requerimiento, observación o actuación pendiente, caso en el cual deberá señalarse de manera precisa su fundamento normativo, su fecha de formulación y las razones por las cuales no ha sido resuelto dentro de los términos legales aplicables".*

En virtud del requerimiento realizado, se desplegaron labores de articulación con la Coordinación de Investigación y Registro de la Dirección en aras de brindar respuesta de fondo a lo solicitado.

Resultado de lo anterior, se pudo identificar que a partir del requerimiento con radicado No. **2024-1-002102-095938** e ID Control **448085** de fecha **20 de noviembre de 2024 (anexo 3)** se solicitó el registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, ante lo cual la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías emitió respuesta a través de oficio con radicado No. **2025-2-002104-029794** e ID Control **581520** con fecha de **25 julio de 2025 (anexo 4),** señalando la improcedencia del registro debido a la necesidad que sean subsanados documentos allegados como soporte de la solicitud.

Consecuencia de las observaciones realizadas por la Dirección a los documentos allegados para la solicitud de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA para efectos que sean subsanados, los peticionarios a través de radicado No. **2025-1-002102-067766** e ID Control **598518** con fecha de **25 de agosto de 2025 (anexo 5)** realizaron las aclaraciones y correcciones pertinentes.

Posteriormente, no se adelantaron actuaciones administrativas adicionales, ante lo cual la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías presenta excusas por la mora en la respuesta a la solicitud elevada por la comunidad, la cual obedeció al alto volumen de correspondencia gestionada por la Coordinación de Investigación y Registro.

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-018103 Id: 750546
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN
Fecha: 24-04-2026 21:49:17
Folios: 4

No obstante, identificado lo anterior la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías realizo las actuaciones pertinentes, y se pudo identificar que a través de **Resolución No. 061** de **17 de abril de 2026 (anexo 6)** la Dirección resolvió:

1. Inscribir en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas la conformación del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi y sus 16 miembros.
2. Inscribir en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas el reglamento del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi
3. Inscribir en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas al señor Alfredo Albeiro Vargas Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1126298519, como representante legal del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi, por un periodo reglamentario indefinido.

En mérito de lo expuesto, se evidencia que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, pese a la mora previamente advertida, procedió con posterioridad al **oficio No. 04-561** de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos a resolver de fondo la solicitud elevada por la comunidad, accediendo a sus pretensiones, al no evidenciarse requerimientos, observaciones o actuaciones pendientes por adelantar.

A continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-030890 e ID control 741349 de fecha 14 de abril de 2026
Anexo 2	Oficio No. 04-561 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha 13 de abril de 2026 bajo radicado No. E-2025-323706 P-2025-4063965
Anexo 3	Requerimiento con radicado No. 2024-1-002102-095938 e ID Control 448085 de fecha 20 de noviembre de 2024
Anexo 4	Oficio con radicado No. 2025-2-002104-029794 e ID Control 581520 con fecha de 25 julio de 2025
Anexo 5	Radicado No. 2025-1-002102-067766 e ID Control 598518 con fecha de 25 de agosto de 2025
Anexo 6	Resolución No. 061 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del 17 de abril de 2026

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-018103 Id: 750546
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN
Fecha: 24-04-2026 21:49:17
Folios: 4

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

LUIS MAURICIO SANABRIA
Director Técnico (E)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumo: Grupo Investigación y Registro
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Luis Mauricio Sanabria Sandoval – Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (E).

Outlook

Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/04/2026 14:15
Para Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>
CC notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
ID 750546.pdf; AdjuntosDoc_750546.zip;

Doctora
MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ BELTRÁN
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos
magomez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.
Referencia: E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 741349

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-018103** e ID control **750546** con fecha de **24 de abril de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimiento identificado con radicado No. **2026-1-002100-030890** e ID control **741349** de fecha **14 de abril de 2026**, al cual le fue adjunto oficio No. **04-561** de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha **13 de abril de 2026** bajo radicado No. **E-2025-323706 P-2025-4063965.**

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/04/2026 14:15
Para Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Maria Alejandra Gomez Beltran (magomez@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/04/2026 14:17
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/04/2026 14:17
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/04/2026 14:17
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-030890 Id: 741349

Folios: 3 Fecha: 14/04/2026 10:56:02

Anexos: 9 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN magomez@procuraduria.gov.co

ASUNTO: OFICIO 04-561 SOLICITUD DE INFORMACION Y REQUERIMIENTO DE CELERIDAD EN EL TRAMITE DE REGISTRO DEL CONSEJO INDIGENA TERRITORIO VICTORIA AMAZONAS CITVA

DETALLE:

Buenos días,

Por medio de la presente, remito el oficio 04-561, por medio del cual se solicita información y requerimiento de celeridad en el trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA.

Cordialmente,

[cid:image001.png@01DCCBEC.B88D2350]

Maria Alejandra Gomez Beltran

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ETNICOS

magomez@procuraduria.gov.co<mailto:%20magomez@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11583

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

De: seguridad juridica opiac <seguridadjuridicaopiac-tf@opiac.org.co>

Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 9:23 a. m.

Para: Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: solicitud de intervención administrativa y vigilancia judicial especial al tramite de registro del concejo indígena territorio la victoria amazonas -CITVA-

Estimada Alejandra, cordial saludo

En concordancia con lo dialogado respecto del Territorio Indígena de La Victoria, reenvío para su conocimiento la solicitud realizada por el territorio la semana pasada.

Muchas gracias por su valiosa gestión.

Cordialmente,

Patricia Suárez Torres

Coordinadora del Proyecto Plan de Protección y Seguridad Jurídica de los Territorios Indígenas de la Amazonía Colombiana

OPIAC

Celular: 3123699070

_____

De: CITVA AMAZONAS <citvaamazonas@gmail.com<mailto:citvaamazonas@gmail.com>>

Enviado: martes, 31 de marzo de 2026 12:21

Para: rlaborde@procuraduria.gov.co<mailto:rlaborde@procuraduria.gov.co> <rlaborde@procuraduria.gov.co<mailto:rlaborde@procuraduria.gov.co>>

Asunto: solicitud de intervención administrativa y vigilancia judicial especial al tramite de registro del concejo indígena territorio la victoria amazonas -CITVA-

la victoria amazonas 31/03/2026

cordial saludo:

por medio del presente, respetuosamente nos dirigimos a su despacho para poner en conocimiento las graves dilaciones y el incumplimiento de un orden judicial por parte del ministerio del interior, en el marco del trámite del registro de nuestro concejo indigena, con el fin de que, en ejercicio de su funciones constitucionales y legales, se se adelantar las actuaciones pertinentes.

atentamente:

ALFREDO VARGAS CASTILLO

representante legal -CITVA-

adjunto el memorial procuraduría y demás anexos

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de

Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D.C. 13 ABR 2026
1110-410400000 **E-2025-323706 P-2025-4063965** (Cítese al contestar)
Oficio n° 04561

Doctor
HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE.
Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.
Ministerio Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías
Ministerio Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Asunto: Solicitud de información y requerimiento de celeridad en el trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA

Dr. Gabriel y Dra. Roquelina, cordial saludo.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva y control de gestión asignadas a la Procuraduría General de la Nación, y en atención a la solicitud presentada el 31 de marzo del presente año por el Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas (CITVA) relacionada con el estado del trámite de registro de dicha autoridad indígena ante esa Dirección, esta Procuraduría se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada, la solicitud de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas fue radicada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías el 20 de noviembre de 2024, bajo radicado No. 2024-1-002102-095938. Ante la ausencia de respuesta, la comunidad acudió a la acción de tutela, la cual fue resuelta mediante fallo del 22 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Bogotá, en el que se tutelaron sus derechos fundamentales y se ordenó a esa Dirección emitir una respuesta de fondo y dar continuidad al trámite administrativo.

Posteriormente, mediante comunicación del 25 de julio de 2025, esa Dirección formuló observaciones al trámite, las cuales fueron subsanadas por el Consejo Indígena el 25 de agosto de 2025. No obstante, a la fecha no se tiene conocimiento de la expedición del acto administrativo de registro, ni de una decisión definitiva sobre la solicitud

presentada, pese al tiempo transcurrido y a los requerimientos reiterados efectuados por la comunidad.

Adicionalmente, se ha informado que, en el marco de la sesión 111 de la Mesa Regional Amazónica, realizada el 4 de noviembre de 2025, el Ministerio del Interior asumió el compromiso de expedir la resolución de registro a más tardar el 30 de noviembre de 2025, compromiso que no se habría materializado.

Frente a lo anterior, resulta necesario recordar que el artículo 8 del Decreto Ley 632 de 2018 establece de manera taxativa los requisitos para el registro de los consejos indígenas, así como los términos dentro de los cuales la administración debe resolver dichas solicitudes. En ese sentido, el trámite de registro constituye un procedimiento reglado cuya finalidad es garantizar el reconocimiento institucional de las formas propias de gobierno de los pueblos indígenas, razón por la cual la autoridad administrativa se encuentra obligada a adelantarlo con diligencia, celeridad y estricto apego al marco normativo aplicable.

Sobre este punto, la Corte Constitucional ha advertido de manera reiterada que la imposición de requisitos no previstos en la normativa vigente o la prolongación injustificada de los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de autoridades indígenas configura barreras administrativas incompatibles con el orden constitucional, en la medida en que vulneran el debido proceso administrativo y los derechos fundamentales a la autonomía, libre determinación y gobierno propio de los pueblos indígenas.

En particular, la jurisprudencia constitucional ha señalado que las autoridades administrativas no pueden trasladar a las comunidades étnicas las consecuencias de deficiencias institucionales ni someterlas a cargas procedimentales adicionales o dilaciones injustificadas, pues ello desconoce su condición de sujetos de especial protección constitucional. En esta línea, las sentencias T-180 de 2024 y T-106 de 2025 han reiterado el deber del Ministerio del Interior de actuar con especial diligencia en los procedimientos relacionados con el reconocimiento de autoridades y estructuras de gobierno indígena, evitando prácticas administrativas que terminen convirtiéndose en obstáculos institucionales para el ejercicio efectivo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, particularmente en el contexto amazónico.

Así las actuaciones administrativas relacionadas con el registro de consejos indígenas deben adelantarse con estricta observancia de los requisitos previstos en el Decreto Ley 632 de 2018 y dentro de plazos razonables, garantizando que dichos

procedimientos no se conviertan en mecanismos de dilación que afecten el reconocimiento jurídico y el ejercicio del gobierno propio de las comunidades indígenas.

En este contexto, esta Procuraduría Delegada **insta a esa Dirección a dar trámite célere, eficaz y expedito al procedimiento de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA,** garantizando la adopción de una decisión de fondo dentro de un plazo razonable y en estricta observancia del marco normativo aplicable y de las órdenes judiciales vigentes, evitando que la actuación administrativa continúe configurándose como una barrera administrativa.

En atención a lo anterior, se solicita:

1. Informar el estado actual del trámite de registro del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, indicando de manera detallada las actuaciones administrativas adelantadas desde la subsanación presentada el 25 de agosto de 2025, así como los funcionarios responsables del trámite.
2. Explicar de manera clara, suficiente y sustentada las razones jurídicas y administrativas que han impedido la expedición del acto administrativo de registro, pese a la subsanación integral de los requerimientos formulados y al tiempo ampliamente transcurrido desde la radicación inicial de la solicitud, precisando el fundamento normativo de cualquier exigencia adicional o actuación pendiente.
3. Precisar las actuaciones concretas, verificables y documentadas adelantadas por esa Dirección para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 22 de mayo de 2025 por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Bogotá, indicando de qué manera dichas actuaciones satisfacen la orden judicial de emitir una respuesta de fondo y dar continuidad efectiva al trámite, así como las razones por las cuales, a la fecha, no se ha materializado el registro ordenado.
4. Indicar de manera expresa si, a la fecha, el trámite de registro del CITVA se encuentra en condiciones de ser resuelto de fondo, o si subsiste algún requerimiento, observación o actuación pendiente, caso en el cual deberá señalarse de manera precisa su fundamento normativo, su fecha de formulación y las razones por las cuales no ha sido resuelto dentro de los términos legales aplicables.

Agradecemos que la información requerida sea remitida a esta Procuraduría Delegada dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** al recibo del presente oficio, al correo electrónico **magomez@procuraduria.gov.co**, con el fin de adelantar el seguimiento preventivo correspondiente.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

La presente solicitud se formula en el marco de las funciones de vigilancia preventiva y control de gestión de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo dispuesto en la Resolución 377 de 2022 y el Decreto-Ley 262 de 2000.

Sin otro particular,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos

Proyectó: María Alejandra Gómez Beltrán
Revisó: Fernanda Benavides B.
Anexo: Fallo de Primera Instancia La Victoria
Auto Desacato Tutela 2025-134 La Victoria
Subsanación solicitud de registro CITVA
MRA 111 de 2025 Amazonas
Radicado Solicitud CITVA Trámite Desacato
Correo: Información de la solicitud de registro de CITVA
Memorial a la Procuraduría La Victoria

PROCESO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL TERRITORIO INDÍGENA DE LA VICTORIA AMAZONAS COMO ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA – CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO VICTORIA AMAZONAS - CITVA – DECRETO LEY 632 DE 2018

La Victoria Amazonas, 20 de noviembre de 2024

Señores:

Ministerio del Interior

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - DAIRM

Ref.: Solicitud de registro del Consejo Indígena – CITVA

Yo, **Alfredo Albeiro Vargas Castillo**, ciudadano colombiano, indígena Carapano, residente en el Territorio Indígena de la Victoria Amazonas y representante legal electo del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.298.519 expedida en Buenos Aires, Vaupés, mediante la presente me permito solicitar el registro de nuestro Consejo Indígena ante su Dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 632 de 2018.

En cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente y la sentencia T - 072 DE 2012, adjunto a la presente solicitud la documentación correspondiente, la cual incluye:

1. Actas comunitarias que certifiquen autoridades tradicionales.
2. Acta de designación de los miembros del Consejo Indígena, por parte de las autoridades tradicionales certificadas.
3. Actas de primera sesión del Consejo Indígena en el que se debe indicar:

3.1. Reglamento interno aprobado

3.2. Designación del representante legal del Consejo Indígena

De acuerdo con el marco legal dispuesto en el mencionado Decreto Ley 632 de 2018, solicitamos que se proceda al registro formal del Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de nuestros derechos y la autonomía de nuestros pueblos de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.

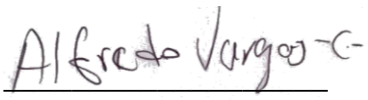
Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier información adicional o aclaración que sea requerida.

Anexos

1. Copia de la cédula de ciudadanía de Alfredo Albeiro Vargas Castillo.
2. Actas y otros documentos de soporte mencionados anteriormente.

La información se encuentra en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1xIqHrm6M_p4hpF-kqjBYuqD_KcXkJu7Z

Cordialmente,



Alfredo Albeiro Vargas Castillo

Representante legal electo

Consejo Indígena Territorio Victoria Amazonas – CITVA

C.C. No. 1.126.298.519 de Buenos Aires, Vaupés

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002104-029794 Id: 581520
Folios: 3 Fecha: 25-07-2025 09:09:24
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: Alfredo Albeiro Vargas Castillo

Bogotá D.C.

Señor
ALFREDO ALBEIRO VARGAS CASTILLO
Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazonas – CITVA
citvaamazonas@gmail.com
La Victoria, Amazonas

Asunto: **RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL "CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA" EN EL MARCO DEL DECRETO 632 DE 2018**

Referencia: **2024-1-002102-095938 Id: 448085**

Respetado señor Vargas Castillo, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías recibió, con el radicado de la referencia, su comunicación del pasado 20 de noviembre de 2024 solicitando el registro del "Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazonas – CITVA" en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 632 de 2018. En atención a esta, de manera atenta le informamos que, una vez efectuado el estudio técnico y jurídico de la documentación por usted allegada y de la información que reposa en esta Dirección, **no fue procedente el registro solicitado**, por las razones que se exponen a continuación:

Como se encuentra señalado en el articulo 8° del Decreto Ley 632 de 2018, para el registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías los representantes legales de los Consejos Indígenas deben allegar a esta dependencia:

> "(…) 1. Actas comunitarias que certifiquen a las Autoridades Tradicionales.
>
> 2. Actas de designación de los miembros del Consejo Indígena, por parte de las Autoridades Tradicionales.
>
> 3. Acta de reunión del Consejo Indígena, en la que se debe indicar:
>
> 3.1. Reglamento del Consejo Indígena aprobado, que contenga la forma de integración y funciones de sus miembros.

> Cada vez que haya una modificación del reglamento del Consejo Indígena, la misma deberá comunicarse, junto con el acta, a la DAIRM.
>
> 3.2. Designación del representante legal del Consejo Indígena. (…)"

Ahora bien, de una revisión de la documentación por usted allegada, se encontró que **las actas de las asambleas adelantadas en las comunidades Soratama, La Esperanza y La Victoria no cuentan con registros de la participación comunitaria**. Si bien en las actas levantadas los días 15, 16 y 17 de noviembre, se hace referencia a los procesos de reflexión y decisión que los integrantes de las comunidades hicieron respecto de la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena La Victoria, las mismas se encuentran suscritas apenas por las personas designadas como Autoridades Tradicionales, Autoridades Administrativas y Representantes de las Mujeres, y no contienen ningún listado de asistencia -o documento equivalente- que dé cuenta de la participación comunitaria.

Así mismo, **dentro de la documentación remitida se encuentran dos (2) versiones distintas del documento titulado "Reglamento interno de Gobierno Propio - Territorio Indígena La Victoria Amazonas"**: la primera aprobada en la Asamblea de Autoridades Tradicionales celebrada el 18 de noviembre de 2024 e incluido integralmente dentro del acta del espacio en mención; y la segunda en archivo separado con cinco (5) folios. En tal sentido, **es necesario aclarar a esta Dirección cuál es la versión del reglamento interno que corresponde a lo señalado en el artículo previamente transcrito**, habida consideración que estas no son idénticas, tal y como puede verse en el contenido del artículo 3° de cada uno de los documentos referidos.

Ahora bien, resulta importante precisar que de una revisión de las versiones del documento titulado "Reglamento interno de Gobierno Propio - Territorio Indígena La Victoria Amazonas", se pudo verificar que ninguna de ellas cumple con lo establecido en el numeral 3.1. del artículo 8° del Decreto Ley 632 de 2018. Según pudo establecerse, **en ninguno de los documentos referidos se incluyeron disposiciones respecto de la forma de integración del "Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazonas – CITVA"**; por lo que tampoco se encuentra fundamento respecto de designación de las dieciséis (16) señaladas en el acta de la Asamblea de Autoridades Tradicionales celebrada el 18 de noviembre de 2024.

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002104-029794 Id: 581520
Folios: 3 Fecha: 25-07-2025 09:09:24
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: Alfredo Albeiro Vargas Castillo

Así las cosas, agradecemos que las observaciones aquí incluidas sean estudiadas y, de ser posibles, atendidas. Una vez esto ocurra, y con las aclaraciones que desde el "Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazonas – CITVA" estimen pertinente allegar a esta Dirección, con gusto continuaremos con el estudio técnico y jurídico de la solicitud de registro por usted allegada.

Con lo anterior nos permitimos dar respuesta clara, completa y de fondo a su petición. Cualquier solicitud adicional podrá radicarla en el botón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) del Ministerio del Interior, a través del enlace: https://controldoc.mininterior.gov.co/PWAPQR/Formulario; o en el siguiente correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co.

Cordialmente,

LUIS HUMBERTO TEZ JUAGIBIOY
Coordinador
Grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Proyectó: Laura Rojas Acosta
Revisó y Aprobó: Luis Humberto Tez

Interior

Al responder cite Radicado 2025-1-002102-067766 Id: 598518

Folios: 2 Fecha: 26/08/2025 11:27:17

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: Alfredo Albeiro Vargas Castillo

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: Alfredo Albeiro Vargas Castillo

ASUNTO: SUBSANACION SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONCEJO INDIGENA- CITVA- DECRETO LEY 632 DE 2018

DETALLE:

No suele recibir correo electrónico de citvaamazonas@gmail.com. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

respetados señores,

En calidad de Representante del Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazona -CITVA, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas en el oficio citado en la referencia, en el marco del trámite de registro de nuestro Consejo conforme al Decreto Ley 632 de 2018, de la siguiente manera:

1.Actas comunitarias y participación comunitaria. En atención a la observación sobre la ausencia de listados de asistencia, adjuntamos las actas comunitarias de certificación de autoridades con sus respectivos listados de asistencia, de las reuniones realizadas los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024 en las comunidades Soratama, La Esperanza y La Victoria.

2.Reglamento del Consejo Indígena – unificación de versiones. Atendiendo a lo solicitado, aclaramos que la versión válida y aprobada del Reglamento del Consejo indígena – Territorio Indígena La Victoria Amazonas corresponde al documento aprobado en la Asamblea de Autoridades certificadas del 18 de noviembre de 2024 y posteriormente adoptado en acta de sesión de consejo indígena No. 001. Para mayor claridad, adjuntamos copia única.

3.Cumplimiento del numeral 3.1 del artículo 8° del Decreto Ley 632 de 2018 – Integración del Consejo Indígena. Hemos incorporado en el Reglamento del -CITVA- el capítulo 3, correspondiente a la forma de integración del Consejo Indígena Territorio La Victoria Amazonas – CITVA, detallando número de integrantes. De igual forma, se incluyó el acta ajustada de designación de los 16 miembros del Consejo, realizada y aprobada en la misma Asamblea de Autoridades Tradicionales del 18 de noviembre de 2024.

4.Asimismo, se anexa el acta de sesión del Consejo Indígena No 001 en la cual se efectuó formalmente la designación del Representante Legal del Consejo Indígena, y la adopción del reglamento del consejo indígena del CITVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 632 de 2018.

para un total de 27 FOLIOS del documento que se anexa.

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 17 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se inscribe en el Registro de Consejos Indígenas de los Territorios Indígenas la CONFORMACIÓN y el REPRESENTANTE LEGAL del CONSEJO INDÍGENA del TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA, Wa~~N~~Hi", en el departamento de Amazonas

EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8° del Decreto 632 de 2018 y los artículos 7º y 19 del Decreto 488 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ley 1953 de 2014, 632 de 2018 y 488 de 2025, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior registrar la conformación y modificación de los Consejos Indígenas de los Territorios Indígenas, así como de sus representantes legales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-072 de 2021[1], el registro de los Consejos Indígenas de los Territorios Indígenas a cargo del Ministerio del Interior hace parte de la primera etapa del procedimiento para la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas previsto en el Decreto 632 de 2018, y que se caracteriza *"por ser el momento de conformación del órgano de gobierno propio de los territorios indígenas"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-072 de 2021, el deber del Ministerio del Interior en materia de registro de los Consejos Indígenas de los Territorios Indígenas ubicados en áreas no municipalizadas consiste en corroborar que los documentos enlistados en el artículo 8º del Decreto 632 de 2018 hayan sido remitidos a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para determinar la procedencia de este, precisando que:

> "(…) el registro [de los Consejos Indígenas de los Territorios Indígenas en áreas no municipalizadas] no depende de la delimitación espacial sino de la conformación del órgano de gobierno propio de las comunidades [y] que la conformación del Consejo, como una facultad exclusiva de las comunidades indígenas, deja fuera de la órbita del Ministerio del Interior la capacidad de excluir a las autoridades para participar en el ejercicio del gobierno propio."

Que mediante comunicación allegada el 20 de noviembre de 2024 a este Ministerio con el radicado 2024-1-002102-095938 Id: 448085, el señor

---

[1] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-072 de 2021. (Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas, 24 de marzo de 2021).

Alfredo Albeiro Vargas Castillo, en su calidad de representante legal designado, allegó una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA WaNHi", en el marco del Decreto Ley 632 de 2018.

Que, en atención a la petición en referencia, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior emitió el Oficio con radicado 2025-2-002104-029794 Id: 581520 con una serie de observaciones sobre la documentación allegada, dirigido al señor Alfredo Albeiro Vargas Castillo.

Que, en respuesta al Oficio en mención, el señor Alfredo Albeiro Vargas Castillo, en su calidad de representante legal designado, allegó subsanaciones por medio del radicado 2025-1-002102-067766 Id: 598518 del 26 de agosto de 2025; comunicación en la cual, además, presentó cuatro (4) aclaraciones sobre el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de registro de la conformación del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi".

Que de conformidad con el Acta de la Asamblea de Autoridades Tradicionales del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi", realizada el día 18 noviembre de 2024, un total de nueve (9) Autoridades Indígenas certificadas por las comunidades indígenas Soratama, La Esperanza y La Victoria, se reunieron para aprobar la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO INDÍGENA** en mención; tal y como se relaciona a continuación:

COMUNIDAD INDÍGENA	AUTORIDAD	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Soratama	Tradicional	Avelino Rojas Gómez	15.878.316
	Administrativa	Mario Atenor Martínez Gómez	18.204.245
	Representante de mujeres	Katty Jakelyne Martínez Fernández	1.121.276.023
La Esperanza	Tradicional	Jhon Brando Rojas Rodríguez	15.878.294
	Administrativa	Guillermo Rodríguez Gómez	6.652.139
	Representante de mujeres	Maryi Lorena Torres Cabillari	1.126.298.017
La Victoria	Tradicional	José Antonio Rodríguez Sánchez	6.652.125
	Administrativa	Giovany Fernando Gómez González	1.121.198.224
	Representante de mujeres	Erikca Faysuley Vargas Castillo	1.125.474.214

Que en el Acta de la Asamblea de Autoridades Tradicionales del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaN̶Hi" realizada el día 18 noviembre de 2024, se registra que el tercer (3°) punto de la programación del día consistió en la **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO** del referido Consejo, el cual se encuentra contenido en seis (6) folios y se compone de dieciocho (18) artículos, organizados en seis (6) capítulos.

Que, así mismo, en el Acta de la Asamblea de Autoridades Tradicionales del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaN̶Hi" realizada el día 18 noviembre de 2024, se registra que el cuarto (4°) punto de la programación del día consistió en la **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INDÍGENA**; el cual quedó integrado por un total de dieciséis (16) miembros correspondientes a seis (6) autoridades de gobierno que conforman el Consejo de Gobierno, nueve (9) Consejerías y una (1) Secretaría General.

Que en el Acta No. 01 de la primera sesión del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaN̶Hi", realizada el 20 de noviembre de 2024 en la comunidad indígena La Victoria, consta que el segundo (2°) punto de la programación del día consistió en la **ADOPCION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO INDÍGENA**, aprobado y discutido en la Asamblea de Autoridades Tradicionales adelantada el 18 de noviembre hogaño.

Que de conformidad con el artículo 7° del reglamento del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaN̶Hi", la **forma de integración** del Consejo Indígena en mención será:

> "(…) **Artículo 7**. Del consejo indígena. El Consejo Indígena del Territorio la Victoria Amazonas está integrado por: un (1) consejo de gobierno, nueve (9) consejerías y una (1) secretaría general, en total son 16 personas. Organizado de la siguiente manera:
>
> > **Consejo de gobierno**. Es el órgano de gobierno que toma las decisiones en el territorio, está integrado por seis (6) personas denominadas autoridades de gobierno, 2 personas por comunidad, esta representación debe ser paritaria, es decir, 1 hombre y una mujer.
> >
> > **Consejerías**. Es el órgano de gobierno que gestiona e implementa la acción administrativa del territorio de acuerdo con el Plan de Vida. Está integrado por nueve (9) consejerías: Administración, Derechos Humanos, Educación Propia y Occidental, Salud y Medicina Tradicional, Mujer y Familia, Territorio y Ambiente,

> Juventud, Comunicación y Deporte, Recreación y Cultura.
>
> **Secretaría General**. Integrada inicialmente por una (1) persona, la cual está encargada de brindar apoyo al consejo indígena. (…)"

Que de conformidad con el artículo 12 del reglamento del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi", las funciones de sus miembros serán en las enlistadas a continuación:

> "(…) **Artículo 12**. Funciones del Consejo Indígena. De conformidad con la Constitución Política, la ley, nuestros Sistemas de Conocimiento y Plan de Vida, CITVA tendrá las siguientes funciones:
>
> 1. Ejercer la autoridad política y administrativa del territorio.
> 2. Reformar, adicionar y/o modificar el presente reglamento para el buen funcionamiento del Consejo Indígena.
> 3. Representar a los pueblos y comunidades para la garantía de sus derechos fundamentales.
> 4. Ejercer como autoridad ambiental indígena de acuerdo nuestros sistemas de conocimiento, la Constitución Política y la ley.
> 5. Designar o remover del cargo al representante legal.
> 6. Planificar y desarrollar las políticas, planes y programas en materia económica, social y ambiental del territorio.
> 7. Desarrollar, promover y cumplir el Plan de Vida del Territorio.
> 8. Autorizar al representante legal para la celebración de contratos, convenios, actas o acuerdos para el territorio.
> 9. Aprobar y hacer seguimiento a l presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión para el territorio.
> 10. Rendir informe anual de su trabajo al Territorio Indígena. (…)"

Que en el Acta No. 01 de la primera sesión del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi" realizada el 20 de noviembre de 2024 en la comunidad indígena La Victoria, se registró que el tercer (3°) punto de la programación consistió en la **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO CONSEJO INDÍGENA**, y que en desarrollo de este se designó al señor Alfredo Albeiro Vargas Castillo en tal calidad.

Que dentro del Acta No. 01 de la primera sesión del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi" realizada el 20 de noviembre de 2024 se encuentran las firmas de los miembros del Consejo

Indígena que participaron en dicho encuentro; tal y como se relaciona a continuación:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Consejo de Gobierno	Giovany Fernando Gómez González	1.121.198.224
	Erikca Faysuley Vargas Castillo	1.125.474.214
	Ágata Cecilia Martínez García	21.246.605
	Katty Jakelyne Martínez Fernández	1.121.276.023
	Guillermo Rodríguez Gómez	6.652.139
	Maryi Lorena Torres Cabillari	1.126.298.017
Secretaría General	Belarmino Valencia Benjumea	1.125.478.296
Consejería de Administración	Edelmira Samaniego Palacio	1.121.885.018
Consejería de Derechos Humanos	Juan Rubio Maza	18.204.526
Consejería de Educación Propia y Occidental	Edison Laureano Herrera Villa	1.125.470.538
Consejería de Salud y Medicina Tradicional	Baldomiro Gaitán Hernández	18.204.251
Consejería de Mujer y Familia	Luz Aida Benjamín Ospina	1.136.249.643
Consejería de Territorio y Ambiente	Francisco Yovany Madrid Rodríguez	1.007.329.944
Consejería de Juventud	Jener Macabares Castillo	1.121.276.010
Consejería de Comunicación	Pastor Rodríguez Reina	1.121.276.047
Consejería de Deporte, Recreación y Cultura	Edgar Darío Valencia	1.126.296.150

Que además del Acta de la Asamblea de Autoridades Tradicionales del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi" realizada el día 18 noviembre de 2024 y del Acta No. 01 de la primera sesión del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi" celebrada el 20 de noviembre de 2024, junto a la solicitud de registro se remitieron las Actas comunitarias que certifican a las nueve (9) Autoridades Indígenas delegadas por las comunidades indígenas Soratama, La Esperanza y La Victoria los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, respectivamente, para el proceso de conformación del Consejo Indígena en mención.

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que ésta se ajusta a lo establecido legalmente, y que el trámite de registro de conformación y representante legal del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA Wa~~N~~Hi" no contraría la moral ni el orden jurídico y se fundamenta en la garantía del goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas la **CONFORMACIÓN** del **CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA Wa~~N~~Hi"**, integrado por un total de dieciséis (16) miembros; tal y como se relaciona a continuación:

CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA Wa~~N~~Hi"		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Consejo de Gobierno	Giovany Fernando Gómez González	1.121.198.224
	Erikca Faysuley Vargas Castillo	1.125.474.214
	Ágata Cecilia Martínez García	21.246.605
	Katty Jakelyne Martínez Fernández	1.121.276.023
	Guillermo Rodríguez Gómez	6.652.139
	Maryi Lorena Torres Cabillari	1.126.298.017
Secretaría General	Belarmino Valencia Benjumea	1.125.478.296
Consejería de Administración	Edelmira Samaniego Palacio	1.121.885.018
Consejería de Derechos Humanos	Juan Rubio Maza	18.204.526
Consejería de Educación Propia y Occidental	Edison Laureano Herrera Villa	1.125.470.538
Consejería de Salud y Medicina Tradicional	Baldomiro Gaitán Hernández	18.204.251
Consejería de Mujer y Familia	Luz Aida Benjamín Ospina	1.136.249.643
Consejería de Territorio y Ambiente	Francisco Yovany Madrid Rodríguez	1.007.329.944
Consejería de Juventud	Jener Macabares Castillo	1.121.276.010
Consejería de Comunicación	Pastor Rodríguez Reina	1.121.276.047

Consejería de Deporte, Recreación y Cultura	Edgar Darío Valencia	1.126.296.150

ARTÍCULO 2. Inscríbase en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas el **REGLAMENTO** del **CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA WaNHi"**, el cual se encuentra compuesto por seis (6) Capítulos y dieciocho (18) artículos contenidos en un total de seis (6) folios.

ARTÍCULO 3. Inscríbase en el Registro de Consejos Indígenas de Territorios Indígenas al señor **ALFREDO ALBEIRO VARGAS CASTILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1126298519, como **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO LA VICTORIA AMAZONAS – CITVA WaNHi"**, por un periodo reglamentario indefinido.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **ALFREDO ALBEIRO VARGAS CASTILLO**, en su calidad de representante legal del Consejo Indígena del Territorio La Victoria Amazonas – CITVA WaNHi".

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **17 DE ABRIL DE 2026**

LUIS MAURICIO SANABRIA SANDOVAL
Director (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Proyectó: Grupo de Investigación y Registro
Revisó: Nohora Alicia Celis
Aprobó: Luis Mauricio Sanabria Sandoval